

Clase: PROCESO REVISIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YINA ALEJANDRA DIAZ PALACIOS en representación de L.S.R.D.
Demandado: JUAN CARLOS REINOSO DIAZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00074-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial presentado el día 27 de agosto del corriente año, mediante el correo electrónico institucional de este juzgado, el demandado allegó copia del pasaporte junto con las páginas que contienen sus datos y los sellos de salida e ingreso a este país, con el fin de comprobar su permanencia en el mismo. Asimismo, allegó una certificación donde la señora YINA ALEJANDRA DIAZ PALACIOS hace constar del pago de las cuotas alimentarias de los meses de agosto y septiembre del presente año a favor de su menor hija, a fin de que las mismas no sean descontadas del dinero del que solicita su devolución.

Pues bien, al examinar los documentos que se allegan con la solicitud de devolución del dinero, se observa que con los mismos se puede establecer que el señor JUAN CARLOS REINOSO DIAZ se encuentra de nuevo en el país y que se encuentra al día en el pago de las cuotas alimentarias que debe suplir a su menor hija L.S.R.D.

Así las cosas, como desde el auto proferido el 02 de junio de 2021 se advirtió que el dinero consignado como caución sería devuelto una vez se comprobara el regreso del señor JUAN CARLOS DIAZ PALACIÓN al país de su domicilio, y lo propio ya se demostró, según las copias que se aportan de su pasaporte, se dispondrá la devolución de la suma de \$30.500.000 a nombre del precitado solicitante y una vez quede ejecutoriada esta decisión, por secretaria se adelante el trámite para autorizar su desembolso al señor JUAN CARLOS REINOSO DIAZ.

Finalmente, se precisa que el señor JUAN CARLOS REINOSO, de conformidad a la constancia que suscribió la señora YINA ALEJANDRA DIAZ PALACIÓN, se encuentra al día con el pago de las cuotas alimentarias de los meses de agosto y septiembre del año 2021 a favor de su menor hija L.S.R.D.

Conforme a lo anterior, se dispone:

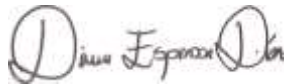
.- PRIMERO: DISPONER la devolución de la caución consignada a favor de este proceso por la suma de \$30.500.000 a nombre del señor

JUAN CARLOS REINOSO DIAZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

.- **SEGUNDO:** Disponer que por secretaría se adelante el respectivo trámite para ordenar por el sistema de depósitos judiciales la devolución de la precitada suma de dinero, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

.- **TERCERO:** Precisar que el señor JUAN CARLOS REINOSO, se encuentra al día con el pago de las cuotas alimentarias de los meses de agosto y septiembre del año 2021 a favor de su menor hija L.S.R.D., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.046 de fecha 14 de septiembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria